

mas conveniente el Consejo Superior de Habitaciones para Obreros, con acuerdo del Presidente de la República;

Otro por el cual se deroga el inciso noveno del artículo único de la ley número 2,358, de fecha 16 de setiembre del presente año, por el cual se concedía un suplemento de ciento cincuenta i seis mil doscientos ochenta i un pesos al ítem 356 del presupuesto de Guerra vijente i concede, a su vez, un suplemento de noventa i cinco mil novecientos cinco pesos diez centavos al mencionado ítem 355, destinado a construcciones militares, i un suplemento de sesenta mil trescientos sesenta i cinco pesos noventa centavos al ítem 116 que asigna fondos para instalacion de nuevos cuarteles i otros gastos de la Escuela Militar;

Otro sobre autorización para invertir la cantidad de ciento cincuenta i tres mil cuatrocientos i cinco pesos setenta centavos en la terminacion del edificio adquirido por el Supremo Gobierno para que sirva de residencia a la Legación Argentina en Chile;

Otro destinado a crear en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una Sub-secretaría de Ferrocarriles, a la cual corresponde conocer de las materias indicadas en el artículo 8.º número 5 de la ley de 21 de junio de 1887, en la parte que se refiere a la explotación de los ferrocarriles del Estado i a la vijilancia, conforme a las leyes i decretos del Gobierno, en la construcción i explotación de los ferrocarriles particulares;

Con el quinto somete a la aprobacion del Congreso Nacional, la Convencion suscrita en Panamá el 23 de junio último, por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile i por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, para el canje directo de encomiendas postales sin valor declarado.

Quedaron para segunda lectura.

Con los nueve restantes comunica que, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes negocios:

Todos los Tratados i Convenciones suscritas por el Gobierno de Chile i que penden de la consideracion del Congreso;

El proyecto de ley que aumenta los sueldos de los Intendentes i Gobernadores;

El proyecto de ley sobre vacunacion obligatoria;

El proyecto sobre renovacion de los registros electorales;

El que tiene por objeto autorizar al Presidente de la República para enajenar en subasta pública el terreno de propiedad fiscal situado entre las calles de Teatinos, Mapocho i Morandó, debiendo invertir el producto de esa venta en la adquisicion de las bodegas i anexos que los señores Prá i Compañía poseen en la calle del Cerro, de esta capital, i el saldo en la instalacion de los corrales de la policía, la morgua i las bodegas de forraje;

El proyecto de ley sobre creacion del departamento de Rio Bueno, en la provincia de Valdivia, i las solicitudes particulares de gracia i las de carácter industrial;

— El que limita la iniciativa parlamentaria en la formacion de la ley de presupuestos;

El que rebaja la planta i sueldos del personal de la Casa de Moneda;

El que rebaja la planta i sueldos del personal de la oficina proveedora de útiles de escritorio;

El que concede derecho de jubilarse con la renta íntegra de que actualmente goza al Administrador de Aduana de Antofagasta, don Benjamin Carmon;

El que libera de derechos de internacion los billetes i cartapillas de impuesto i de correos; medicamentos destinados a los establecimientos de beneficencia; material a flote para la Armada i efectos destinados al uso del personal de las Legaciones estranjeras acreditadas en Chile;

El que trata sobre el depósito de mercaderías estranjeras en almacenes de Aduana;

El proyecto de ley sobre declaracion de utilidad pública de los terrenos i edificios que se necesitan ocupar en la construcción i servicios de las obras de alcantarillado i agua potable de la ciudad de Valdivia; i, finalmente.

La mocion del señor Senador don Joaquin Walker Martínez, para erijir un monumento a los héroes del combate de la Concepcion.

Se mandaron archivar.

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien aceptar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre reforma de las tarifas postales, con escepcion de las que se refieren al inciso tercero del artículo 4.º

Quedó para tabla.

Uno del señor juez de letras del puerto de Coquimbo, en que pide el envío de las actas originales de los colegios departamentales de Combarbalá, Hapel i Serena, para agregarlas

al proceso contra don Osvaldo Echeverría i otros, por falsificación de escrutinio i otros delitos.

Se mandó tener presente.

Otro del Juzgado de Letras de la Serena, con que remite los antecedentes producidos con motivo de la reclamacion de nulidad del escrutinio provincial de las elecciones extraordinarias para Senador, deducida por don Fortunato A. Peralta.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comision Mista de Presupuestos recaido en el proyecto de lei de presupuestos de gastos públicos para el año de 1912, en la parte correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública.

Quedó para tabla.

Dos de la Comision de Guerra i Marina:

El primero recaido en el proyecto de lei sobre aumentos de sueldos del personal del Ejército i de la Armada.

Quedó para tabla.

El segundo en la solicitud de doña Isabel Moller, viuda de Warner, sobre aumento de pension, presentada el 16 de octubre último.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

Cuatro de la Comision Revisora de Peticiones:

El primero recaido en el proyecto de lei aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que eleva por gracia a cinco mil pesos la pension anual que actualmente perciben la viuda e hijos del ex-juez letrado de Osorno, don Abelardo Contreras;

El segundo, en la solicitud presentada por el juez letrado del departamento de Maipo, don Belisario Guzman Campos, el 1.º de setiembre de 1908, pidiendo derecho a jubilar con el sueldo integro correspondiente a su empleo;

El tercero, en la solicitud de doña Corina Mörner, viuda del teniente coronel de Ejército don Virjilio Méndez, presentada el 17 de julio último, pidiendo la devolucion de una suma de dinero; i

El cuarto, en el proyecto de lei propuesto en la mocion de los señores Senadores don José Francisco Fábres i don Guillermo Rivera, a favor del teniente de guardias nacionales, don Eduardo Pérez R.

Quedaron para tabla.

El señor Secretario anuncia que en la próxima sesion corresponde elejir Mesa directiva.

En la hora de los incidentes usa de la palabra el señor Walker Martínez i, despues de diversas consideraciones pide al señor Ministro de Industria i Obras Públicas obtenga de su colega el señor Ministro del Interior, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República tenga a bien incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual periodo de sesiones extraordinarias, las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de lei sobre creacion del Departamento de Tarata.

El señor Ministro ofrece satisfacer los deseos manifestados por el señor Senador de Santiago i aprovecha esta oportunidad para proporcionar a la Cámara diversos datos que fueron solicitados en una sesion anterior por el señor Subercaseaux, relativos a la adquisicion de carros Pullman, dormitorios i para pasajeros, destinados a los ferrocarriles del Estado.

Dá lectura con este motivo a diversas comunicaciones de la Direccion de dicha Empresa en que se manifiesta que aquellos carros son de buena calidad i llenan satisfactoriamente las necesidades a que estan destinados.

Expresa tambien que efectivamente ese material rodante ha sido adquirido, no directamente de la fábrica, sino por intermedio de una casa que la representa en Chile i que, segun el hábito mercantil de las casas constructoras de Estados Unidos, aun cuando se obtuviera directamente se recargaria siempre el precio con la comision que ganan en todo caso los representantes de la Fábrica.

El señor Subercaseaux agradece al señor Ministro de Industria i Obras Públicas los datos que ha tenido a bien suministrar.

El señor Walker Martínez señala algunas de las causas que impiden adquirir el material de los ferrocarriles directamente de las fábricas de Estados Unidos e insinúa la conveniencia de que se modifiquen las especificaciones que sirven de base para estas adquisiciones, a fin de remover los obstáculos que dificultan las adquisiciones directas.

El señor Urrejola se estende en diversas consideraciones para renovar la opinion que ha sustentado en otras ocasiones, relativa a la conveniencia de que para el equipo de carga de los ferrocarriles se adquieran carros de pequeño tonelaje.

Usa en seguida de la palabra el señor Lazcano i se ocupa de diversos puntos relacionados con la administracion de la Empresa de los Ferrocarriles. Termina el señor Senador pidiendo al señor Ministro tenga a bien hacer

restablecer el tren rápido a Valparaiso i el es-
preso de Santiago a Talcahuano.

El señor Urrejola pide tambien el resta-
blecimiento de un tren de Chillan a Talca-
huano, a fin de que pueda hacerse el viaje en
un solo dia desde Santiago hasta aquel
puerto.

El señor Ministro dice que con el cambio
de itinerario, el tren espreso de Santiago a
Valparaiso viene a reemplazar al tren rápido,
i que próximamente será restablecido el es-
preso a Talcahuano. Ofrece, ademas, atender a
la idea insinuada por el señor Senador de
Ñuble

El señor Eyzaguirre espresa que, debiendo
quedar cerrado el debate acerca de los presu-
puestos en la sesion de mañana, convendria
acordar, como en años anteriores, que los se-
ñores Senadores pudieran entregar a la Mesa
antes de cerrada la discusion, las indicaciones
que tuvieran por conveniente hacer respecto
de todas los proyectos de presupuestos, aun
sobre los no discutidos.

Hace indicacion en este sentido i propone,
ademas, que desde el di a de hoy, se prolonguen
las sesiones hasta las siete de la tarde.

El señor Vergara aduce diversas conside-
raciones en contra de las indicaciones formula-
das por el señor Senador de Concepcion i pi-
de que se acuerde destinar los últimos cinco
minutos de la primera hora de la sesion próxi-
ma a tratar del oficio de la Honorable Cámara
de Diputados con que ha devuelto el proyec-
to de lei relativo a la ereccion de un monu-
mento a la memoria de los héroes de la Con-
cepcion.

El señor Walker Martínez no cree conve-
niente que se hagan indicaciones acerca de
todos los presupuestos i, por esta razon negará
su voto a esa parte de la proposicion del
señor Eyzaguirre.

Respecto al aumento de horas de sesion,
propone que en vez de prolongarlas hasta las
siete de la tarde, se acuerde celebrar sesion
el viernes de esta semana, a las horas de cos-
tumbre.

El señor Rivera manifiesta algunas dudas
acerca de la interpretacion que se ha dado a la
disposicion reglamentaria relativa a la clau-
sura del debate de los presupuestos, segun la
cual éste deberia quedar terminado en la se-
sion de mañana.

Terminados los incidentes, se procede a
consultar a la Sala acerca de las indicaciones
formuladas.

La del señor Eyzaguirre, relativa a que
los señores Senadores puedan hacer indica-
ciones relativas a todo el presupuesto, resulta

aprobada por diecisiete votos contra tres, abs-
teniéndose de votar el señor Rivera.

La indicacion del señor Walker Martínez,
para celebrar sesion el viernes próximo, a las
horas de costumbre, se da tácitamente por
aprobada, quedando, en consecuencia, sin efec-
to la del señor Eyzaguirre para prolongar
las sesiones hasta las siete de la tarde.

En las misma forma que la anterior se da
por aprobada la indicacion del señor Vergara
para tratar en la sesion de mañana, en los
últimos cinco minutos de la primera hora, del
oficio de la otra Cámara con que ha devuel-
to el proyecto que autoriza la ereccion de un
monumento conmemorativo de los héroes
de la Concepcion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se entra a la orden del
dia i continúa la discusion particular del pro-
yecto de Lei de Presupuestos para 1912, en la
parte correspondiente al Ministerio de Guerra.

Se procede primeramente a resolver acerca
de los ítem que quedaron para segunda discu-
sion i, considerados, al efecto, los ítem 25 i 26
de la partida 2.ª, conjuntamente con la in-
dicacion de la Comision relativa a este último,
el señor Ministro da algunas esplicaciones
en apoyo del aumento propuesto por la Co-
mision.

Despues de usar de la palabra los señores
Walker Martínez i Silva Ureta, se procede a
votar i se obtiene el siguiente resultado:

El ítem 25. «Un auditor Jeneral de Guerra»,
se da tácitamente por aprobado tal como figu-
ra en el proyecto.

El ítem 26. «Un auditor de Guerra de Di-
vision», resulta aprobado por diez votos con-
tra cuatro, en la forma propuesta por la Co-
mision Mista.

Se toma en seguida en consideracion el
ítem, «Un traductor primero para el Ministerio
de Guerra», que la Comision propone inter-
calar ántes del 49, i que se reservó para se-
gunda discusion en sesion de 8 del actual,
i el señor Walker Martínez propone que se
modifique la glosa i suma de ese ítem, susti-
tuyéndolas como sigue:

«Item ... Para gratificar emplea-
dos militares que ha-
gan traducciones des-
tinadas al Ministerio
de Guerra..... \$ 3,000

El señor Ministro acepta esta modificacion
i se le da tácitamente por aprobada, acordán-
dose, a indicacion del señor Vergara, colocar
este ítem en la partida 23 «Gastos Diversos».

El ítem que la Comisión propone agregar después del 51, «para cuatro cartógrafos segundos, etc.», que también quedó pendiente en la sesión antes indicada, se dió tácitamente por aprobado, después de algunas esplicaciones del señor Ministro.

Considerada la partida 16, «Escuelas de Aplicación», el señor Vergara hace diversas observaciones acerca de los ítem 243. «Remonta del ganado», i 246, «Para continuar las construcciones iniciadas en 1911.»

Después de algunas esplicaciones dadas por el señor Ministro, se dá tácitamente por aprobada la partida con la indicación de la Comisión.

Se pone en discusión la partida 17, «Dirección del material de guerra», i el señor Vergara hace indicación para que se agregue a la glosa del ítem «destinado a la continuación de los trabajos de habitaciones para obreros», que la Comisión propone después del 272, la siguiente frase: «en conformidad a los planos aprobados por el Consejo Superior de Habitaciones para Obreros.»

Después de usar de la palabra los señores Ministro, Subcaseaux i Eyzaguirre, se dá tácitamente por aprobada la partida con las indicaciones de la Comisión i del señor Vergara.

Las partidas 18, «Dirección de Sanidad Militar»; 19, «Sección Remonta»; i 20, «Departamento de Justicia i Recompensas», se dan sucesivamente por aprobadas sin modificación i sin debate.

Considerada la partida 21, «Departamento Administrativo Militar», el señor Vergara observa que el ítem «para pago de derechos de Aduana» que la Comisión propone agregar después del 319, ha sido trasladado de la partida 20 del proyecto, que consulta gastos en oro, sin aumentar su monto.

Espreña, además, que estima innecesario el gasto consultado en el ítem 319, «Para continuar atendiendo en 1912 el curso de contadores terceros del Ejército», porque estos contadores pueden hacer sus estudios en el Instituto Comercial.

Hace indicación para que se suprima el ítem.

El señor Ministro manifiesta que hai necesidad de aumentar el ítem agregado por la Comisión para pago de los derechos de Aduana en la suma que corresponde al premio del oro i hace indicación para que se eleve a noventa mil pesos.

Esta indicación del señor Ministro se dá tácitamente por aprobada.

Votado el ítem 319, observado por el señor Vergara, resulta desechado por diez votos

contra dos, habiéndose abstenido de votar los señores Silva Ureta i Valdés Valdés.

Los demás ítem de la partida se dan por aprobados conjuntamente con las indicaciones de la Comisión.

La partida 22, «Departamento Jeneral de Guerra», se dá igualmente por aprobada, conjuntamente con las indicaciones de la Comisión, después de algunas observaciones hechas por el señor Vergara acerca de la redacción del ítem 341.

Se pone en discusión la partida 23, «Gastos diversos», i el señor Figueroa hace indicación para que en el ítem 348, «Subvención a la Sociedad de Veteranos de 1879», aumentado por la Comisión, se diga: «establecida en Valparaíso» en vez de «establecida en Santiago».

Después de un ligero cambio de ideas acerca de esta indicación, el señor Walker Martínez propone que dicho ítem, haciendo el cambio de glosa indicado, se deje con la suma de dos mil pesos que tiene en el proyecto i que se consigne un ítem por separado que diga como sigue: «Ítem ... Subvención al Albergue de Veteranos del 79, establecido en Santiago, tres mil pesos».

El señor Vergara, refiriéndose a la indicación de la Comisión para reducir el ítem 349 i consultar separadamente la subvención al Club Nacional de Tiro al Blanco, hace diversas observaciones para manifestar la conveniencia de que los auxilios a esta clase de instituciones se consulten en un solo ítem, a fin de que el Gobierno pueda distribuirles en atención a las necesidades de cada una.

El señor Ministro, por su parte, acepta la idea insinuada por el señor Senador de Cautín.

Por haber llegado la hora, se levantó la sesión, quedando pendiente la discusión de la partida, conjuntamente con las indicaciones formuladas acerca de ella.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 775 de la partida 15 del presupuesto vijente del Ministerio de Industria i Obras Públicas, consulta la suma de ciento noventa i cuatro mil seiscientos treinta i ocho pesos cincuenta i un centavos, para espropiaciones de terrenos, inspección técnica i otros gastos del ferrocarril lonjitudinal.

Esta cantidad corresponde al saldo que quedaba sin invertir el 31 de diciembre último, de la suma de tres millones de pesos, autorizada con igual objeto por el artículo 6.º de la ley número 2,031, de 23 de enero de 1903.

Segun se desprende del informe adjunto de la Direccion de Obras Públicas, el servicio de inspeccion técnica, las espropiaciones i los gastos correspondientes a un escuadron especial del cuerpo de Carabineros encargado de mantener el orden en las faenas del longitudinal, impondrá durante el presente año un gasto que, segun presupuesto, asciende a un millon ciento cincuenta i nueve mil quinientos sesenta i cinco pesos. El detalle de esta cantidad se acompaña en pliego separado.

Para apreciar con exactitud si la suma indicada es o no exajerada, bastará hacer presente que el total de gastos propuestos para la inspeccion técnica del longitudinal, durante los tres años que deberá demorar su construccion, asciende, sin comprender las espropiaciones, a dos millones seiscientos setenta i cuatro mil pesos, cantidad que corresponde al 1.9 por ciento del monto total de los contratos del mismo ferrocarril, que alcanza a ciento cuarenta i cuatro millones doscientos mil pesos moneda corriente, sin incluir el material rodante.

Segun los datos existentes en la Direccion de Obras Públicas, los gastos de la inspeccion técnica de los ferrocarriles construidos, han alcanzado de un cuatro a seis por ciento del valor de las obras; i, si se tiene presente la escasez de elementos i las dificultades de todo orden que ofrece la zona que atravesará el ferrocarril longitudinal, puede decirse que el presupuesto total de gastos de inspeccion técnica, es moderado.

Ademas, dentro del propósito del Gobierno de que la ejecucion de esta obra se haga en forma que corresponda a los sacrificios que ella impone al pais, i a fin de que pueda proporcionar en todo tiempo las ventajas perseguidas con su construccion, estimo que la inspeccion técnica por parte del Estado, debe hacerse con la mayor amplitud i eficacia posible.

A fin de reducir en parte el mayor gasto que impondrá la inspeccion del ferrocarril longitudinal, respecto a la suma consultada en el ítem 775, de la partida 15 del presupuesto vigente del Ministerio de Industria i Obras Públicas, el Gobierno ha resuelto dejar sin invertir en el presente año la cantidad de doscientos mil pesos, oro de dieciocho peniques, de los fondos autorizados por el ítem 798, de la partida 16 de dicho presupuesto.

En mérito de lo espuesto i oido el Consejo

de Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.— Autorízase al Presidente de la República para invertir durante el presente año hasta la suma de novecientos sesenta i cinco mil pesos en la inspeccion técnica, espropiaciones de terrenos, policía i otros gastos del ferrocarril longitudinal.

Santiago, a 11 de noviembre de 1911.—R. Barros Luco.—*Enrique Zañartu P.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

«Santiago, 14 de noviembre de 1911.— Nuestro Ministro en Colombia, en oficio número 17, de 25 de setiembre último, dice a este Departamento lo siguiente:

«La Comision nombrada por el Honorable Senado Colombiano, compuesta de los señores general don Rafael Uribe i Uribe i doctor Mesa, puso en mis manos el adjunto pliego, en que se registra, con las firmas orijinales de todos los Senadores presentes a la sesion respectiva, el acuerdo unánime para dirijir un saludo al Honorable Senado de Chile, con motivo del aniversario de la Independencia nacional.

Accediendo a los deseos manifestados por dicha honorable Comision, tengo la honra de enviar a U.S. el pliego mencionado, a fin de que se sirva hacerlo llegar a nuestra Honorable Cámara de Senadores».

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento, acompañándole el documento a que se hace referencia.

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez.*»

El documento a que se refiere el anterior oficio, dice como sigue:

«El Senado de Colombia saluda al Senado de Chile, con motivo de su fiesta nacional, i hace votos por la paz i prosperidad de la República hermana i por el mantenimiento de las cordiales relaciones que unen a los dos paises.

Nómbrese por la Presidencia una Comision de dos Senadores que vaya a saludar en nombre de la Corporacion al señor Ministro de Chile.—*Isaac Uribe Uribe — P. B. Molina. — F. Angulo. — Miguel Arroyo Diex. — Benjamin Guerrero. — Maximiliano Neira. — Jorge Delgado. — J. Ignacio Diaz Granados. — Juan N. Méndez. — Jorge Ve ez. — J. M. Uribe B.*—

F. A. Calvo.—Julio Zapata.—Pedro Elias Otero.—Luis A. Mesa.—Juan Pinzon.—Clodomiro Ramire.—E. Alvarez.—Luis V. González.—Adrian Muñoz.—A. Villegas.—Manuel M. Rueda.—Hernando Olguin.—Marcelino Pulido.—José M. Rios.—José J. de la Roche.—José A. Llorente.—Rafael Alvarado.—Marcelino Uribe Araya.»

Eleccion de Mesa

El Señor **Matte** (Presidente).—Se va a proceder a la eleccion de Mesa.

Recojida la votacion entre diecisiete señores senadores presentes, siendo nace la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

Para Presidente:	
Por el señor Matte.	16 votos
Por el señor Urrejola.....	1 »
<hr/>	
Total.....	17 votos
Para Vice-presidente:	
Por el señor Urvato.....	16 votos
Por el señor Silva Ureta.....	1 »
<hr/>	
Total.....	17 votos

El señor **Matte** (Presidente).—Queda elijida la mesa actual.

Preferencia

El señor **Walker Martínez**.—Como, según acuerdo tomado en la sesion de ayer, se van a destinar unos cuantos minutos al despacho del proyecto relativo a los héroes de la Concepcion, yo pediría que si este asunto dejara, como creo, algun tiempo sobrante, lo dedicáramos a tratar del mensaje que concede jubilacion al señor Benjamin Oyaros, buen servidor público, á quien el Gobierno ha reconocido sus méritos, como lo prueba el mensaje que ha presentado.

El señor **Matte** (Presidente).—¿La indicacion de Su Señoría seria para hoy? Pregunta esto, porque la indicacion del honorable Senador de Caatín fué para dedicar los últimos cinco minutos de la primera hora al proyecto a que se refirió Su Señoría.

El señor **Walker Martínez**.—Si, señor Presidente, para hoy antes de la órden del dia.

El señor **Matte** (Presidente).—Como el Mensaje para que pido preferencia Su Señoría debe tratarse en sesion secreta, seria mejor destinarle los últimos minutos de la primera hora despues de discutir el relativo a los héroes de la Concepcion.

En discusion la indicacion en esa forma

Clausura de la discusion de los Presupuestos

El señor **Lazcano**.—Al terminar la primera hora de la sesion de ayer se insinuó por un honorable Senador la duda de si habian o no concurrido todas las circunstancias que exige nuestro reglamento para que la discusion de los presupuestos pudiera quedar cerrada hoy dia.

Siento mucho que ese honorable Senador no esté en la sala; pero, de todas maneras, creo oportuno desvanecer esas dudas y dejar bien en claro un punto que en realidad es sencillo.

Segun el reglamento, para que el debate sobre la lei de presupuestos pueda clausurarse el 15 de noviembre, deben concurrir estas circunstancias: que el proyecto de lei sea enviado al Congreso antes del 15 de junio, que el Congreso sea citado a sesiones extraordinarias antes del 15 de octubre, i, por último, que el proyecto haya estado en tabla durante treinta dias a lo ménos o que se haya discutido durante quince sesiones. Concurriendo estas circunstancias el Presidente del Senado debe clausurar el debate el dia 15 de noviembre, esto es, al final de la sesion de hoy.

La duda que se insinuó ayer, i a que me he referido, fué si se tomaban o no en cuenta los dias festivos para computar los treinta durante los cuales tiene que estar en tabla la lei. Es evidente que sí, tanto porque así lo han entendido siempre el Congreso i el Gobierno, cuanto porque el Código Civil es terminante i perfectamente claro al hablar de los plazos. Dice el Código Civil que en los plazos que se fijan en las leyes, decretos o autos de los Tribunales, se comprenderán los dias feriados, a ménos que se espresé que se trata solo de dias hábiles; no empañándose esa espresion se entenderá que deben contarse los dias feriados.

El punto, pues, no ofrece duda alguna, bajo cualquier aspecto que se le contemple. Como ya lo he dicho, así se ha entendido siempre por el Congreso i por nuestros hombres de gobierno, i así se ha aplicado constantemente, desde mayo de 1897, fecha en que se modificó el reglamento, estableciendo para algunos casos esta clausura del debate que antes no existia.

Me ha parecido útil esclarecer este punto porque, siendo el reglamento una especie de Código que ampara los derechos de todos, no es conveniente que existan dudas sobre su interpretacion.

El señor **Aldunate**.—Encuentro perfecta-

mente fundadas las observaciones que acaba de formular el honorable Senador de Curicó, i a la cita tan oportuna del Código Civil que ha hecho Su Señoría, agregaré yo otra observacion. El Reglamento se pone en el caso de que el Congreso sea convocado a sesiones extraordinarias ántes del 15 de Octubre i establece que el presupuesto debe ser discutido durante quince sesiones o estar en tabla durante treinta días a lo ménos. Ahora bien, si no se cantara los días festivos, no podría el presupuesto estar en tabla durante treinta días porque no los hai entre el 15 de Octubre i el 15 de Noviembre.

La duda que se manifestó a este respecto en la sesion anterior nace talvez de una disposicion del Código de Procedimiento Civil, que establece que los plazos que ese Código fija se contarán con esclusión de los días feriados; pero esta es una regla especial que no derogá las disposiciones jenerales. De modo que aun despues de la vijencia de ese Código los plazos deben entenderse que comprenden tambien los días festivos, a ménos que espresamente se diga lo contrario.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del día.

Terminados los incidentes.

Como la indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago no ha merecido observacion, podría darse por aprobada, quedando entendido que el Senado se ocupará del asunto para que pidió preferencia el honorable Senador de Cautín desde las cuatro i cuarto, i en seguida de la preferencia solicitada por el honorable Senador de Santiago.

Queda así acordado.

Servicio de Estadística

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion del proyecto que reorganiza la Oficina Central de Estadística.

Está pendiente la discusion del artículo 17.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 17. Los funcionarios que no suministraren oportunamente los datos que les hayan sido solicitados o los adulteraren por negligencia o malicia, o no llevaran convenientemente los libros i registros de que habla el artículo 12, sufrirán una multa de veinte a cien pesos, por cada infraccion, conforme al reglamento i sin perjuicio de la sancion establecida en el Código Penal.

En la misma pena incurrirán los tesoreros fiscales que no cumplieren con las obligaciones que les impone esta lei.

Estas multas serán aplicadas por el Director

Jeneral, quien dará cuenta al Ministro respectivo, i dirigirá oficio al Director del Tesoro a fin de que los tesoreros fiscales correspondientes deduzcan las multas de los sueldos.

Podrán los empleados multados apelar ante el juez de letras en lo criminal, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que se les haga efectiva la multa. La apelacion solo procederá en lo devolutivo i el juez lo resolverá en juicio verbal i sin ulterior recurso.

Si el funcionario infractor no percibiese sueldo del Estado, la aplicacion de la multa, se hará en la forma que, para el caso de los tesoreros municipales, prescribe el artículo siguiente».

Hai una indicacion del honorable señor Aldunate para sustituir el inciso 4.º por este otro:

«Podrán los empleados multados reclamar ante el juez de letras en lo criminal, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha en que se les haga efectiva la multa.

La reclamacion procederá sin perjuicio de la retencion sobre el sueldo, i el juez la resolverá en juicio verbal i sin ulterior recurso.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el honorable Senador de O'Higgins.

Aprobado en esa forma.

Los artículos 18, 19 i 20 se dieron por aprobados sin observacion.

Dicen así:

«Art. 18. En las mismas penas señaladas en el artículo anterior incurrirán los tesoreros municipales que no cumplieren con las obligaciones que les impone esta lei.

La Oficina Central o el respectivo inspector de estadística dirigirá oficio al juez de letras en lo criminal, quien ordenará la aplicacion de la multa en juicio verbal i sin ulterior recurso.

Art. 19. Las empresas, establecimientos, sociedades o particulares, propietarios, o tenedores que no cumplieren con las obligaciones que les impone esta lei o adulteraren por negligencia o malicia los datos que suministraren, sufrirán una multa de veinte a doscientos pesos, conforme al reglamento.

El empleado estadístico o el tesorero dirigirá oficio sobre la infraccion al juez del crimen para que éste proceda en juicio verbal i sin ulterior recurso.

Los funcionarios que no hagan oportunamente el denuncia que se refiere este artículo,

incurrirán en las penas señaladas por los artículos 17 i 18.

Art. 20. Las sentencias que ordene el pago de las multas a que se refiere esta lei, ordenarán que los funcionarios responsables don cumplimiento a sus obligaciones, o que los empleados o particulares llenen o rectifiquen los formularios, dentro del término perentorio, bajo apercibimiento de incurrir nuevamente en las penas establecidas por esta lei.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 21.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 21. El tesorero fiscal del departamento o en su defecto o inhabilidad el promotor fiscal respectivo, ejercerá la representación de la Oficina Central, en los juicios i apelaciones a que se refiere esta lei.

El Director Jeneral de Estadística podrá no obstante, cuando así lo exijiere el buen servicio, conferir la representación de la oficina a otro de los funcionarios públicos del departamento, o a uno de los inspectores.

Si el tesorero fiscal o el funcionario que deba hacer sus veces, no se hiciere parte en los juicios o apelaciones o no concurriera al respectivo juicio verbal, sufrirá una multa de cincuenta a noventa pesos que se aplicará en la forma prescrita por el artículo 17.

En el caso del promotor fiscal, la multa será aplicada por la Corte de Apelaciones, previo denuncia de la Oficina Central o del inspector respectivo, i en la forma prescrita por el Código de Tribunales respecto de los empleados del orden judicial.»

El señor **Aldunate**.—Como consecuencia de la modificación que se aceptó para el inciso 4.º del artículo 17, debe suprimirse en este la palabra «apelaciones» que figura dos veces en este artículo, porque los juicios a que se refiere esta lei no tienen apelacion.

El artículo 17 hablaba de apelaciones, en el concepto de que tenian este carácter las reclamaciones contra las disposiciones administrativas del inspector de la oficina, palabra que ya está suprimida. Entónces, seria conveniente suprimir en el inciso 1.º la frase: «i apelaciones»; i en el inciso 3.º la frase: «o apelaciones», poniendo en singular el verbo «sufrirán».

El señor **Edwards**.—Desearia que el honorable Senador por O'Higgins resolviera una duda que me sugiere la indicacion que Su Señoría acaba de formular. Al decirse simplemente en el inciso 1.º del artículo «en los juicios a que se refiere esta lei», ¿se entenderia

que el Director de la Oficina Central tendria derecho a hacerse representar por el tesorero fiscal del departamento o por el promotor fiscal respectivo?

El señor **Aldunate**.—Entiendo que esta representación la tendria el Director de la Oficina Central de Estadística siempre que se produzca un juicio. Los juicios pueden producirse de dos maneras: cuando se trata de un empleado de la Oficina Estadística se procede primero administrativamente; es decir, el Director Jeneral aplica la multa, como una medida administrativa i disciplinaria; esto acto no constituye un juicio, i, por consiguiente, no se necesita representación alguna, ya que el jefe de la Oficina ejerce una facultad administrativa.

Pero desde el momento en que se reclama ante el juez de esta medida, se produce un juicio, i es natural que la Oficina esté representada ante el juez. Lo mismo sucede en otros casos en que las multas no se pueden hacer efectivas sino ante el juez; entónces, el Director Jeneral de la Oficina debe estar representado.

Cerrado el debate.

Se dió por aprobado el artículo con la indicacion propuesta por el honorable Senador por O'Higgins.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 22.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Art. 22. En los juicios verbales a que se refieren los artículos anteriores, se procederá de oficio i en conformidad a las disposiciones del título 1.º del libro III del Código de Procedimiento Penal, en cuanto no sean contrarios a las de esta lei.

En estos juicios el Ministerio Público no será oido.

Los escritos i actuaciones se harán en papel simple.»

Se dió por aprobado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion el artículo 23.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

«Las multas impuestas por esta lei serán percibidas por la Tesorería Fiscal, la cual distribuirá su producto en la forma siguiente:

Las multas aplicadas por el Director Jeneral, o por denuncia de la Oficina Central, serán a beneficio de la Junta de Beneficencia del departamento, salvo una tercera parte que será de abono al funcionario que hubiese representado a la Oficina Central en el juicio o apelacion correspondiente.

Las multas aplicadas por la justicia, a solicitud de un inspector de estadística o tesorero

se dividirán por iguales partes entre la Junta de Beneficencia del departamento, el funcionario denunciante i el funcionario que hubiere representado a la Oficina Central en el juicio correspondiente, siempre que éste último no fuese oficial del Ministerio Público.

En ambos casos, si la Oficina Central no hubiese sido representada en el juicio o apelación, o si ésta no hubiese tenido lugar, la parte del funcionario representante acrecerá a la de la Junta de Beneficencia.

Las sentencias judiciales sobre infracciones de la lei de estadística determinarán, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, el destino que deba darse a las multas impuestas.

El señor **Hübner**.—Desearía saber a qué propósito conduce esta innovación, un poco estraña en nuestras leyes, de aplicar una parte del producido de las multas ocasionadas por infracciones a la lei a beneficio de los funcionarios que hayan intervenido en el juicio.

La verdad es que en nuestro cuerpo de leyes no se encuentra otro caso de multas que se apliquen a beneficios de personas privadas que el de las infracciones a las leyes aduaneras, i todavía la aplicación de esta disposición tiene inconvenientes, porque el interes particular es muy celoso i el deseo de obtener primas por el denuncia de infracción a esas leyes suele llevarse hasta el exceso.

De manera que desearia oír alguna explicación del honorable Diputado por Valparaíso, a fin de saber qué razones ha tenido la Cámara de Diputados para disponer que una parte de las multas provenientes de las infracciones a la lei que se discute sea percibida por los funcionarios que hubiesen representado a la Oficina Central en los juicios que se susciten.

El señor **Edwards**.—Este artículo no contiene una innovación considerable en el cuerpo de nuestra legislación, como piensa el honorable Senador por Maule. No solo existe el caso a que Su Señoría se ha referido en que se aplican las multas en beneficio de un funcionario determinado, sino tambien el de las leyes de contribuciones sobre tabacos i sobre papel sellado, timbres i estampillas.

En el caso actual la Cámara de Diputados pensó mucho el punto antes de resolver i se vió obligada a adoptar este procedimiento atendiendo a lo que ha ocurrido en la práctica. Los promotores fiscales que están actualmente encargados de representar a la Oficina de Estadística en los juicios a que da lugar la lei actual, que en poco se diferencia de la que se discute, no cumplen con su deber. Ha sido imposible a los diferentes directores del servicio, conseguir que estos funcionarios repre-

senten a la Oficina porque sus ocupaciones no se lo permiten o porque no tienen interes en hacerlo; el hecho es que descuidan el cumplimiento de este deber.

En cuanto a que los empleados de la Oficina puedan tener un celo excesivo para aplicar las multas por infracción a la lei, ya que ellas los van a beneficiar directamente en el proyecto, se han tomado medidas para amparar a los particulares i evitar que esto suceda. Así se les exige a los funcionarios públicos que cobran las contribuciones, dar testimonio en el recibo de la contribucion de que se ha dado cumplimiento a la lei. Además, estas multas son aplicadas por los jueces, funcionarios que dan garantías de imparcialidad i rectitud.

Naturalmente esto puede tener inconvenientes en algun caso: la maldad de los hombres es algo que no se puede evitar; pero, si no se da a estos empleados un aliciente para que cumplan estrictamente con sus deberes, si no son retribuidos de otra manera que por medio del sueldo, probablemente la lei quedaria en gran parte en el papel. Este, por lo ménos, ha sido el resultado de la esperiencia de los directores de la oficina i por eso la Comisión informante de la Cámara de Diputados que durante tres sesiones estuvo estudiando este punto, acordó, por la unanimidad de sus miembros aceptar esta idea que le habia sido propuesta por la Oficina.

El señor **Hübner**.—El honorable Diputado por Valparaíso me ha rectificado con razon en cuanto sostiene que, además de las leyes aduaneras, hai otras que establecen que las multas o parte de ellas, serán percibidas por los denunciantes de las infracciones en que incurren los particulares. Su Señoría ha tenido razon al recordar las leyes de contribuciones sobre papel sellado i sobre tabacos, que consultan disposiciones análogas; pero la verdad es que en la práctica esas leyes han producido inconvenientes graves. Sabe el Senador que la aplicación de la lei de papel sellado ha originado juicios que han molestado a las personas denunciadas sin resultado ninguno, por cuanto la justicia no ha dado lugar a ellos.

Igual cosa ocurre con las leyes aduaneras i sobre impuesto al tabaco. Es indudable, por lo demás, que debe suponerse que las leyes son conocidas por todos los ciudadanos; pero, en realidad, no lo son, porque innumerables personas no tienen tiempo ni medios de imponerse de ellas, i por esta o cualquiera otra causa las ignoran.

El hecho es que no las conocen, de donde resulta que las infruyen involuntariamente,

por lo cual son denunciadas ante los Tribunales, i tienen que concurrir a hacer su defensa con los gastos consiguientes para contrarrestar propósitos de lucro, basados en la lei. es cierto, pero que, en realidad, no tiene razon de ser.

Por eso preferiria que el Senado modificara este artículo. Si la lei se infrinje, que en hora buena se pague la multa correspondiente; pero que la perciba la Municipalidad o la Junta de Beneficencia del departamento, nó el denunciante, a fin de no estar fomentando estos denuncios movidos por el interes particular.

Recordará el Senado que hasta hace un año, mas o ménos, rejía entre nosotros una lei, que nos habia legado la legislacion española: la de dar al denunciante de herencias yacentes o de bienes vacantes una tercera parte del valor de los bienes denunciados; i recordará tambien la Cámara que por lei dictada el año pasado se derogó aquella lei, por que habia dado lugar a un ruidoso escándalo que el pais entero i el Senado con mayor razon conocen.

Si en ese caso razones de órden superior movieron al Poder Lejislativo a derogar la lei que acordaba una prima al denunciante de bienes yacentes, ¿por qué hemos de reaccionar ahora contra el mismo principio, i establecer para el servicio de estadística, cuya importancia nadie desconoce, una disposicion análoga a aquella que se derogó hace un año? Procediendo en la forma que indico, es decir, cediendo a las Juntas de Beneficencia el producido de las multas, no se fomentará un interes particular que me parece que los Poderes Públicos no deben amparar.

Se dice que, si no se consulta esta disposicion, los funcionarios de estadística no cumplirán la lei. Cierto es que, por desgracia, tenemos que reconocer que no siempre ha mucho celo de parte de los empleados públicos para cumplir con sus deberes; pero esta no es razon bastante para poner de por medio su interés pecuniario en las denuncias, que son siempre desagradables i colocan a las personas a que ellas se refieren en situacion violenta; i, sobre todo, que hacen de esto un sistema para sacar plata a la jeante.

Si se cometen infracciones a la lei, que se apliquen las multas correspondientes; pero que su producido lo perciban las Juntas de Beneficencia, que tanto le necesitan.

Hago, pues, indicacion para que se modifique el artículo suprimiendo la parte que establece que la tercera parte de la multa la percibirá el funcionario que hubiese represen-

tado a la Oficina Central en el juicio o apelacion correspondiente.

El señor **Aldunate**. — Las esplicaciones que acaba de oír el Honorable Senado están inspiradas en móviles muy nobles i levantados. El honorable Senador ha recordado el escándalo que se produjo en la sociedad chilena con los denuncios hechos al amparo de las antiguas leyes españolas que permitian el denunciar herencias vacantes i bienes mostrencos de cualquier naturaleza. Abusando de estas leyes, numerosos jesteres judiciales, vulgarmente llamados tinterillos, aparecian continuamente descubriendo causales de pleitos que podia entablar el Fisco contra particulares, a fin de molestar a estos i sacarles dinero.

El Senado, al discutir la lei de impuesto sobre papel sellado, timbres i estampillas, acordó consultar una disposicion tendiente a derogar aquellas leyes sin sustituirlas por otra. Creo que si bien el Senado procedió cuerdamente al hacer aquella derogacion, habria sido mejor que hubiera sustituido al antiguo sistema por otro mas razonable. No se puede negar que la defensa de los bienes fiscales es sumamente difícil, porque los funcionarios encargados de hacerla no están impuestos de los hechos, como suelen estarlo los particulares. Por muy celosos que sean estos funcionarios no pueden disponer de todos los datos necesarios para entablar las acciones judiciales del caso, cuando se trata de herencias yacentes, de bienes que no pertenecen a nadie, cuando se trata de entablar acciones judiciales para 'reivindicar' usurpaciones que se hayan cometido.

Creo que habria sido preferible mantener esas denuncias, pero asignando a los denunciantes una prima muy moderada i disponiendo que no debería darse curso a las denuncias, sino cuando una autoridad las hubiera calificado como serias, a fin de dejar la puérta abierta a los que por interés público o privado hubieran querido manifestar el derecho que tiene el Fisco a una propiedad que no estaba en su poder. Así los denuncios de esta naturaleza no habrian tenido los caracteres odiosos que tenían durante la vijencia de las antiguas leyes, porque los particulares no habrian podido entablar por sí mismos la accion judicial i porque las denuncias habrian debido ser calificadas por autoridad competente.

Si no se adopta un temperamento como el que propone este artículo para que los particulares suministren los datos estadísticos que les pida la oficina, la lei no se cumplirá. ¿Quién se considerará culpable por el hecho

de no suministrar datos estadísticos? Nadie, absolutamente; nadie se tomará la molestia de darlos, de manera que no tendremos estadística.

Por otra parte, las multas provenientes de denuncias de esta naturaleza son muy reducidas, de modo que no puede existir el temor de que se perturbe la tranquilidad social por esta causa. Las cosas deben mirarse desde el doble punto de vista que tienen, i en este caso el interés público está por encima de las pequeñas molestias que el cumplimiento de esta disposición pueda causar a los particulares que infrinjan la lei.

El señor **Edwards**.—A las palabras que acaba de pronunciar el honorable Senador por O'Higgins, agregaré una sola observacion.

En este caso no pueden ser los particulares los que hagan estos denuncios. La lei se refiere en especial a los empleados estadísticos, que son los únicos que pueden hacerlos, i que tienen la responsabilidad consiguiente al cargo que desempeñan. No se trata de un particular cualquiera.

El señor **Hübner**.—No niego que en realidad hai un propósito perfectamente justificado al tratar de compeler a los particulares por medio de las denuncias de las infracciones en que incurran a cumplir con la lei que ya va en camino de dictarse; pero, a pesar de todo, insisto todavía en mi manera de pensar sobre esta materia.

La esperiencia me ha enseñado que ésto de fomentar la aplicacion de multas que van a quedar en provecho de los denunciadores, trae malos resultados entre nosotros.

En Valparaiso se denuncian muchas veces infracciones a las leyes aduaneras, i cuando el caso es calificado por el juez, se ve que la infraccion no a existido en realidad. Es sabido es que la ordenanza de aduanas es sumamente rigorosa, trata siempre de favorecer al interés público i obliga al comerciante a probar que ha procedido de buena fe. Sin embargo, repito, los Tribunales absuelven casi siempre a los particulares que han sido denunciados de haberla infringido. Estos denuncios obedecen casi siempre al solo incentivo de obtener una parte de la multa que se aplica al comerciante infractor.

Cree el honorable Senador por O'Higgins que nadie se va a considerar obligado a dar datos estadísticos, si no se establece esta disposicion. Puede ser esto efectivo, en realidad; pero, en cambio, establecida la multa a favor del denunciante, resultará que los denuncios por infraccion a la lei van a ser numerosísi-

mos, i por mas que las multas sean pequeñas, siempre sucederá que los denunciados serán las personas que ménos conocen la lei, que no comprenden la importancia de dar datos estadísticos, i que disponen de pocos recursos para defenderse. Es evidente, entónces, que al aplicar la lei se producirán situaciones enojosas que la harán enteramente impopular.

Por esto insisto en la indicacion que he tenido el honor de formular.

El señor **Edwards**.—Los datos estadísticos los darán los particulares en el momento de pagar las contribuciones, i en el recibo correspondiente deberá el tesorero municipal dejar constancia de haberse suministrado esos datos. Tendria que existir una negativa rotunda de parte del particular o suministrar los datos que se le pidieran para que habiera lugar al denunciado.

De manera que los temores del honorable Senador por Maule a este respecto no son fundados.

El señor **Aldunate**.—La esplicacion que ha dado el honorable Diputado por Valparaiso coloca esta cuestion en su verdadero terreno. No se trata de autorizar a los particulares para denunciar las infracciones a la lei, lo que podria producir los inconvenientes que ha apuntado el honorable Senador por Maule. Se trata de empleados públicos, que por razon de su puesto tienen obligacion de hacerlo. De manera que la participacion que tendrán estos empleados en las multas, será un estímulo para que cumplan con su deber, una remuneracion por un servicio lejítimo, i a la vez una amenaza contra los infractores.

El señor **Walker Martínez**.—Votaré favorablemente la indicacion propuesta por el honorable Senador por Maule, como he votado siempre en el mismo sentido cuando en los últimos años se ha tratado de reaccionar en contra de estas delaciones autorizadas por la lei, que existian anteriormente.

Yo no encuentro aceptable este sistema de denunciacion por particulares; i si ahora solo los empleados de la oficina podrán hacerlo, i, por tanto, solo ellos tendrán participacion en las multas, ¿no es esto mas inmoral? Debemos suponer que estos funcionarios son hombres honrados i que habrán de cumplir con su deber, sin percibir una parte de las multas. Si se adoptara este procedimiento, mañana se podria pedir que se diera tambien a los jueces la tercera parte de las multas que impongan.

Yo creo que este excesivo celo podria llevarnos a una situacion en que la lei no produzca sus resultados, a hacer una lei odiosa

de ésta que por primera vez viene a preocupar al país de los resortes de la estadística.

Hoy día creamos un servicio nuevo; dejamos entónces algo para el porvenir; veamos si la lei da lugar a abusos, i, en ese caso, vamos corrigiéndolos poco a poco; pero no tratemos de robustecer i armar de todas armas la lei desde el primer momento, hasta el punto de conceder a los empleados parte de las multas como estímulo para que cumplan con su deber.

Por eso votaré a favor de la indicacion.

El señor **Edwards**.—Debo observar que las multas no solo se dan al funcionario denunciante sino tambien al que represente a la Oficina de Estadística en el juicio respectivo.

El señor **Walker Martínez**.—Yo votaré en contra de toda percepcion de multas por los funcionarios de la Oficina de Estadística. Las multas debean ir a la Junta de Beneficencia.

El señor **Aldunate**.—En este artículo deben suprimirse las palabras «o apelacion», que figuran en el inciso 2.º.

I en el inciso 4.º debe suprimirse la frase «o apelacion, o si ésta no hubiere tenido lugar», quedando el inciso en esta forma: «En ámbos casos, si la Oficina Central no hubiese sido representada en el juicio, la parte del funcionario representante acrecerá a la Junta de Beneficencia.»

Respecto de la indicacion del honorable Senador de Maule, me resta solo observar que la prima que van a recibir los empleados no es por cumplir los deberes de su puesto, sino por este encargo que les da la lei de denunciar las infracciones i representar en juicio a la Oficina de Estadística, lo que es un trabajo aparte.

Hago solo estas observaciones porque el asunto está ya bastante dilucidado.

El señor **Silva Ureta**.—¿Cómo queda redactada la indicacion del honorable Senador de Maule?

El señor **Secretario**.—Con la indicacion quedaría el artículo en esta forma:

«Art. 23. Las multas impuestas por esta lei serán percibidas por la Tesorería Fiscal i se aplicarán a la Junta de Beneficencia del departamento respectivo.»

El señor **Hübner**.—Perfectamente, eso trae mi idea.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar los incisos 2.º i 3.º en la forma propuesta por el honorable Senador de

Maule. Si esta indicacion fuera desechada se daría por aprobado el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados.

—*Votada la indicacion del señor Senador de Maule, resultó aprobada por quince votos contra tres, habiéndose abstenido de votar el señor Eyzaguirre.*

—*En consecuencia, las indicaciones del señor Aldunate quedaron sin efecto.*

—*Se puso en discusion el artículo 24, que dice:*

«Los establecimientos e instituciones subvencionadas por el Estado, que no cumplieren oportunamente la obligacion de suministrar los datos estadísticos que se les exijan, incurrirán en la suspension de su respectiva asignacion, ademas de las penas establecidas por esta lei. La suspension será decretada por el Ministerio respectivo a petición de la Direccion Jeneral de Estadística.»

El señor **Walker Martínez**.—Ruego a la Cámara que rechace este artículo. Aquí caben las mismas observaciones que se han hecho respecto del artículo anterior. Quiere colocarse tantos arreos militares en esta lei que vamos a dejarla como un fantasma odioso.

Fijese el Senado en el arma que se deja en manos del Gobierno para suspender o modificar estas subvenciones, que a veces con tantos sacrificios obtienen algunos establecimientos. Bastará que un empleado cualquiera, que a veces podrá ser un agente electoral, informe que estos datos no se han dado, para que a estos establecimientos se les imponga no sólo la pena establecida por la lei, sino tambien la suspension de la asignacion.

Creo que los autores del proyecto no se han fijado en que vivimos en un país en que se echa mano de toda clase de resortes para coartar el derecho electoral.

A esto se agrega la falta de equidad que he hecho notar, pues a estos establecimientos se les impone doble pena; la multa i la suspension de la subvencion.

El señor **Edwards**.—Sólo haré presente al Senado que esta disposicion ha sido calcaída de la glosa que en el presupuesto de Instruccion Pública tiene la partida relativa a subvenciones de establecimientos de instruccion. Se creyó que era mas constitucional que se estableciera en una lei especial i no en lei de presupuestos, que segun los estadistas mas autorizados, es una lei destinada sólo a fijar los gastos públicos i no a establecer sanciones o penalidades.

El señor **Walker Martínez**.—Podría leerse la glosa en que se hace referencia.

El señor **Secretario**.—En la partida 12 «Subvenciones i otros auxilios fiscales a establecimientos particulares», se dice:

«Los establecimientos mencionados deberán mantener becas a disposicion del Gobierno, a razon de una beca de interno por cada quinientos pesos de subvencion; una de modo pupilo por cada doscientos cincuenta pesos; i una de esterno por cada cien pesos; deberán, además, comunicar al Gobierno todos los datos estadísticos que éste les pida, i se suspenderá la asignacion si no lo hicieren, i estarán sometidos a las visitas de inspeccion que se estimen necesarias. Un resúmen de los datos estadísticos i de las visitas, será presentado al Congreso en el mes de agosto.»

El señor **Walker Martínez**.—En el caso que contempla la lei de presupuestos, esta disposicion está restringida a los establecimientos que tienen alumnos becados.

Por otra parte, ésto es un medio de comprobacion de que dispone el Gobierno para establecer la existencia de aquellos colejos que cumplen con sus obligaciones; es la autoridad responsable ante el Congreso de la inversion de los fondos públicos la que toma estas medidas.

Mientras tanto, en este proyecto se trata de toda clase de subvenciones; por consiguiente, mantengo mi opinion respecto de la conveniencia de suprimir este artículo; porque es un arma política feroz que se pone en manos del Gobierno.

El señor **Edwards**.—La Cámara de Diputados no hizo otra cosa que copiar esta disposicion de la lei de presupuestos.

Ahora, si al Honorable Senado le parece conveniente suprimir este artículo, bien puede hacerlo, porque no es sustancial.

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo i resultó desechado por quince votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar el señor Valdes Valdes.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado la hora, quedará pendiente la discusion de este proyecto.

Monumento a los héroes de la Concepcion

El señor **Matte** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto para el cual se acordó preferencia en la sesion de ayer, a peticion del Senador por Cautin.

El señor **Secretario**. El oficio de la Cámara dice así:

«Santiago, 21 de agosto de 1911.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en la primera de las modificaciones que introdujo en el proyecto que autoriza la ereccion, en la ciudad de Santiago, de un monumento a los héroes del combate de la Concepcion, modificación que desechó el Honorable Senado i que consiste en suprimir la asignacion de cincuenta mil pesos que consulta el proyecto como auxilio fiscal para la construccion del dicho monumento.

En cuanto a la idea de tramitar como proyecto de lei inapropiada el inciso 2.º del proyecto, la Cámara ha acordado aceptarla.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 127, de fecha 16 del actual.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**ADOLFO ARMANET**.—*Nstor Sánchez*, Secretario.»

El señor **Matte** (Presidente).—Está en discusion si el Senado insiste o no en su primitivo acuerdo.

El señor **Walker Martínez**.—Ruego a la Cámara que insista en su primitivo acuerdo.

La base del proyecto para erijir un monumento a los héroes de la Concepcion era que el Fisco se suscribiera con una suma determinada, debiendo invitarse despues al pais para que suscribiera el resto de la cantidad necesaria; pero, suprimir la cuota con que debia contribuir el Fisco es dejar cojo el proyecto. Cuando se vota el dinero a manos llenas en cualquier objeto, no es posible escatimar una pequeña suma para conmemorar aquel hecho de armas, que es uno de los mas gloriosos de la historia de Chile.

Pido, por consiguiente, que el Senado insista en su acuerdo anterior.

El señor **Vergara**.—Seria conveniente ver las disposiciones constitucionales referente al caso.

Se leyeron los artículos 41 i 42 de la Constitucion, que dicen:

«41. El proyecto de lei que, aprobado por una Cámara, fuere desechado en su totalidad por la otra, volverá a la de su orijen, donde se tomará nuevamente en consideracion, i si fuere en ella aprobado por una mayoría de las dos terceras partes, de sus miembros presentes pasará por segunda vez a la Cámara que lo desechó, i no se entenderá que ésta lo reprobó, sino concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.»

«42. El proyecto de lei que fuere adicionado o corregido por la Cámara revisora, volverá

a la de su orijen, i si en ésta fueren aprobadas las adiciones o correcciones por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, pasará al Presidente de la República.

«Pero si las adiciones o correcciones fuesen reprobadas, volverá el proyecto por segunda vez a la Cámara revisora, donde, si fuesen nuevamente aprobadas las adiciones o correcciones por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, volverá el proyecto a la otra Cámara, i nose entenderá que ésta reprueba las adiciones o correcciones, si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes».

El señor Vergara.—Si el Senado reprobare las correcciones hechas al proyecto que se discute, ¿qué sucedería?

El señor Walker Martínez.—Volvería a la Cámara de Diputados.

El señor Vergara.—Entiendo que no, señor Senador.

El Senado va a pronunciarse por tercera vez en este asunto. La primera vez fué cuando aprobó el proyecto; la segunda vez, cuando desechó la modificación de la Cámara de Diputados; de tal manera que si ahora insiste en su anterior acuerdo, no habría lei en esa parte.

De manera que, cualquiera que sea la resolución que adopte el Honorable Senado, no habrá lei en esa parte; por lo que no valdría la pena insistir en el acuerdo anterior.

El señor Walker Martínez.—¿De modo que nunca prevalece la Cámara de orijen?

El señor Lazcano.—Esta cuestion constitucional me toma de sorpresa. Como todas las de igual naturaleza, es interesantísima.

A mi juicio, la situación en que se halla el Senado no es la que contempla el señor Senador por Cautin. Al oír a Su Señoría, yo recordaba lo que ocurre con la lei de presupuestos, i me decía: ¿qué suerte corren las modificaciones que introduce la Cámara revisora?

Los ítem nuevos propuestos por la Cámara de Diputados vienen al Senado i según la Constitución, esta Cámara se pronuncia sobre ellos por simple mayoría; se tramitan como si fueran un proyecto separado, aunque en realidad forman parte de un proyecto que tiene orijen en la Cámara de Senadores, i si esta Cámara tiene dos tercios para insistir en su rechazo, se consideran rechazados.

Esta es la manera como se ha aplicado constantemente esta disposición constitucional.

Si no me equivoco, este procedimiento, que es favorable para la Cámara de orijen, ha levantado algunas protestas en la Cámara

de Diputados; pero esas protestas han tenido que dejarse de mano, entendiéndose que dentro de la Constitución no podía hacerse otra cosa.

El señor Aldunate.—Seria conveniente que el asunto pasara a la Comisión de Constitución i Justicia. Tal vez una resolución que diera el Senado en este momento podría sentar un mal precedente o crear un conflicto entre las dos Cámaras.

Hago indicacion para que el asunto pase a Comisión.

El señor Cifuentes.—El oficio en que la Cámara de Diputados comunica la insistencia ¿contiene la circunstancia de haberse tomado el acuerdo por los dos tercios?

El señor Matte (Presidente).—En el oficio no se expresa esta circunstancia.

El señor Cifuentes.—Es indispensable conocer eso, por lo que conviene que el asunto vaya a Comisión.

El señor Secretario.—La Cámara de Diputados dice en el oficio que ha tendido a bien insistir en la primera de sus modificaciones, i para insistir necesita los dos tercios.

El señor Aldunate.—Yo desearia que se retardara la consideracion de este asunto hasta conocer los antecedentes: es decir, cuál fué el proyecto aprobado por esta Cámara i en qué consistió la modificación que introdujo la Cámara de Diputados.

El señor Secretario.—El proyecto aprobado por el Senado decía:

«Artículo único.—Decrétase la ereccion de un monumento en la ciudad de Santiago destinado a conmemorar el sacrificio de los setenta i siete héroes de la Concepcion.

El Presidente de la República invertirá en este monumento la suma de cincuenta mil pesos de fondos nacionales i la que se colecte por suscripciones populares que se abrirán durante seis meses en todos los departamentos de la República».

El proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en la forma siguiente:

«Artículo único.—Autorízase la ereccion, en la ciudad de Santiago, de un monumento costado por erogaciones populares i destinado a conmemorar el sacrificio de los setenta i siete héroes de la Concepcion.

Autorízase, asimismo, la ereccion, en la ciudad de Curico, de un monumento, costado tambien por suscripcion popular, en homenaje al héroe de la Concepcion, don Luiz Cruz».

El inciso 2.º agregado por la Cámara de Diputados fué rechazado por el Senado i acordó tramitarlo como proyecto separado.

La Cámara de Diputados no insistió en esta modificación; pero ha insistido en la supresión del inciso 2.º del proyecto del Senado.

De modo que el proyecto ha quedado reducido al inciso 1.º

El señor **Aldunate**.—La modificación consiste en suprimir el 2.º inciso del proyecto del Senado, que se refería a que el fisco contribuyera a la erección del monumento. La Cámara de Diputados aprobó únicamente la idea de la suscripción popular. De modo que, si tuviera razon el Honorable Senador por Cautin, la idea que quedaría aprobada por las dos Cámaras sería tan solo la de la erección del monumento, i la de la suscripción popular.

El señor **Vergara**.—Hai duda sobre este particular, i por esto sería conveniente que el Senado no insistiera.

El señor **Aldunate**.—Hay otras cosas para que el asunto vaya a la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia.

El señor **Vergara**.—Creo que no vale la pena que el proyecto mismo vuelva a Comisión.

Si se desea obtener un informe, podría consultarse a la Comisión, pero despachar ahora el proyecto.

La Liga Patriótica ha manifestado que no necesita el auxilio fiscal para contactar el monumento, i lo único que desea es que cuanto antes se despache el proyecto.

Respecto del punto constitucional, el señor Senador por Curicó se ha referido a la lei de presupuestos; pero Su Señoría sabe que siempre se ha considerado cada ítem del presupuesto como una lei especial.

En el presente caso me limitaré a una sola observación, para que se comprenda que la cuestión no admite discusión. Para que exista lei se requiere que haya acuerdo entre las dos Cámaras, i si este acuerdo no se produce, no hai posibilidad de que haya lei. En el caso actual la Cámara de Diputados se ha pronunciado ya las dos veces que establece la Constitución i, por tanto, el proyecto no puede volver allí.

Ahora, si el Senado al pronunciarse por tercera vez insiste en su anterior acuerdo, no habrá posibilidad de acuerdo entre las dos Cámaras i, por tanto, fracasará la lei en esta parte.

Creo entónces que lo mas práctico es que el Senado se pronuncie desde luego, no insistiendo en su primitivo acuerdo. Si se desea un informe de Comisión, puede acordarse este trámite, sin perjuicio de despachar el proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Insiste en su petición para que el proyecto pase a Comisión el señor Senador por O'Higgins?

El señor **Aldunate**.—Sí, señor.

El señor **Matte** (Presidente).—Entónces quedará pendiente la discusión de este asunto para otra sesión.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Sesion secreta

Continuada la Sala en sesión secreta, prescribió su aprobación al siguiente proyecto de lei, remitido por el Ejecutivo:

«Artículo 1.º Concédese, por gracia, al Administrador de la Aduana de Antofagasta, don Benjamin Carrion, el derecho de jubilar con una pensión anual equivalente a la renta íntegra de que disfruta en la actualidad en el puesto de que es titular.

Art. 2.º La presente lei rejirá desde su publicación en el *Diario Oficial*».

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Presupuesto de Guerra

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión de la partida 23 del presupuesto de Guerra.

El señor **Sabercaseaux**.—Ruego al Senado que acuerde reabrir el debate sobre la partida 7.ª porque, sin duda por descuido, se ha incurrido en un error que importa una injusticia, i que conviene subsanar.

Es el caso que en esa partida se han consultado los salarios de los jefes de talleres i de los obreros de la Fábrica de Cartuchos, dejándolos en condiciones de inferioridad respecto de los obreros de las maestranzas de los Ferrocarriles, de la Escuela de Artes i de los demás establecimientos análogos, lo que no se justifica, dada la importancia de las labores que aquellos realizan.

Me atrevo, pues, a esperar de la benevolencia del Senado que se sirva reconsiderar la partida a que me he referido.

El señor **Matte** (Presidente).—Solicite el acuerdo unánime del Senado para reabrir el debate sobre la partida 7.ª con el objeto que indica el honorable Senador de Arauco.

Acordado.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Efectivamente, en la Dirección de Material, llamada comunmente la Fábrica de Cartuchos, hai una serie de talleres cuyos

jefes tienen un sueldo de tres mil quinientos diez pesos, mientras los jefes de talleres de la Escuela de Artes, por ejemplo, tienen cuatro mil pesos.

Creo que habría justicia en equiparar estos sueldos.

El señor **Subercaseaux**.—Hago entonces indicación para que se modifiquen los salarios, en conformidad a la lista que envío a la Mesa, i que ruego al señor Secretario se sirva leer.

El señor **Secretario**.— Dice así:

PARTIDA 7.^a

Taller-Fábrica de Municiones

- Item 111 Un jefe de taller, de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 112 Un contra-maestre, de.. 2,600 a 3,000

Taller de Artificios

- Item 115 Un contra-maestre, de.. \$ 2,600 a \$ 3,000

Taller de Electricidad

- Item 116 Un jefe de taller, de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 117 Un contra-maestre, de.. 2,600 a 3,000
- » 118 Un electricista primero, de. 2,340 a 2,500
- » 119 Un electricista segundo, de. 1,950 a 2,200

Taller de Carpintería i Carrocería

- Item 120 Un maestro mayor, de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 121 Un contra-maestre, de.. 2,860 a 3,000
- » 122 Un carpintero primero, de. 1,950 a 2,200

Taller de Armería

- Item 124 Un jefe de taller, de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 125 Un contra-maestre, de.. 2,860 a 3,000
- » 126 Un armero primero, de..... 2,340 a 2,600

- Item 127 Dos armerossegundos, de... \$ 3,640 a \$ 4,200
- » 128 Cuatro armeros terceros, de.. 5,200 a 7,200

Taller Mecánico

- Item 130 Un jefe..... \$ 6,000
- » 131 Un contra-maestre, de.. 2,600 a 3,000
- » 132 Dos torneros mecánicos primeros, de. 4,680 a 5,200
- » 133 Cuatro torneros mecánicos segundos, de..... 6,240 a 7,200
- » 135 Un carrocerero primero, de. 1,950 a 2,500

Taller de Herrería

- Item 136 Un jefe de taller de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 137 Un contra-maestre de.... 2,600 » 3,000

Taller de Talabartería

- Item 138 Un jefe de taller de..... \$ 3,510 a \$ 4,000
- » 139 Un contra-maestre de.... 2,600 a 3,000
- » 140 Un talabartero primero de.... 1,950 a 2,200

Taller de Montaje

- Item 141 Un contra-maestre de... \$ 2,860 a \$ 3,500
- » 143 Dos armerosartilleros segundos de.... 4,200 a 4,800
- » 144 Dos armerosartilleros terceros de..... 3,900 a 4,400
- » 146 Dos mecánicos segundos de. 3,120 a 3,600

Taller de Imprenta

- Item 149 Un tipógrafo (jefe de taller) de..... \$ 2,600 a \$ 3,000
- » 150 Un tipógrafo segundo de... 2,340 a 2,500

El señor **Matte** (Presidente).—En discusión la indicación del honorable Senador de Arauco.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

Continúa la discusion sobre la partida 23.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Cautin, que quedó con ella.

El señor **Vergara**.—En el ítem 346, subvencion al Club Militar de Chile, hai una nota que dice:

«Se aumenta este ítem en \$ 11,000 para que pueda pagarse el cánón anual de arriendo de la nueva casa que ocupará i para satisfacer el pago de deudas contraidas en las fiestas del Centenario».

Como sabe el Senado, los proyectos de presupuestos se copian casi literalmente de los presupuestos vijentes, de modo que en el proyecto del año próximo aparecerá seguramente este ítem con los mismos treinta mil pesos que ahora se consultan. Méntras tanto, aquí hai un gasto de carácter enteramente accidental, como es el pago de las deudas contraidas en las fiestas del Centenario.

Yo no me opongo a que se paguen estas deudas; pero rogaria al señor Ministro que se sirviera dividir el ítem en dos partes, una con la subvencion que se concede al Club, i otra con la suma con que el Fisco va a contribuir al pago de aquellas deudas. Así, cuando se redacte el proyecto de presupuestos para otro año, no se repetirá un ítem que ya no sería necesario.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Tendré presente la observacion del señor Senador, para que se haga la division que Su Señoría indica.

El señor **Vergara**.—En el ítem 354, se consultan diez mil pesos para continuar la construccion del nuevo mausoleo para el Ejército, i por otra parte, la Comision Mista propone agregar, despues del ítem 160, uno de diez mil pesos, «para la construccion en el Cementerio Jeneral de Santiago de un mausoleo para los sub-oficiales e individuos de tropa del Ejército».

No sé si se trata del mismo mausoleo en uno i otro ítem.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Se trata de un mausoleo completamente diverso: uno de ellos, el que consulta el proyecto de presupuesto es para los oficiales i está ya en construccion; el otro, a que se refiere la indicacion de la Comision, es para sub-oficiales i tropa. Este último es muy necesario, porque sucede actualmente que el per-

sonal mismo de un cuerpo, costea el entierro del compañero que fallece.

El señor **Walker Martínez**.—Es muy justo que haya un mausoleo para los sub-oficiales i soldados, así como lo hai para los oficiales.

El señor **Vergara**.—El ítem 351, consulta veinte mil pesos para adquirir un terreno en Talca, para la unidad militar que ocupe el cuartel que tiene la Compañía de Tren número 3. Segun la nota que sigue, corresponde a la segunda i última cuota que hai que pagar por la compra de ese terreno. Seria conveniente redactar el ítem en la forma que corresponde, es decir, expresando que es para pagar la segunda i última cuota del terreno adquirido en Talca, etc., porque segun la redaccion del ítem, los veinte mil pesos en él consultados son para adquirir un terreno, i entre tanto ese terreno está ya adquirido.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Es muy exacta la observacion que hace el señor Senador.

El señor **Vergara**.—Respecto de las indicaciones de la Comision relacionadas con la adquisicion de terrenos, desearia saber si hai ya celebrados contratos *ad referendum*, porque sabe el Senado que si se consultan de antemano sumas determinadas con este objeto, los propietarios se aprovecharán para pedir precios muy subidos. Para estas adquisiciones, la Comision propone los siguientes ítem: uno de treinta i cinco mil pesos, para adquirir treinta i dos mil metros cuadrados en la parte sur del cuartel del Regimiento Dragones en Curicó, para ensanche de su local; i otro de cincuenta i cuatro mil pesos, para adquirir un terreno i construir un polígono de tiro en la tercera division.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Para todas estas adquisiciones se han hecho previamente contratos *ad referendum*, advirtiéndose que los terrenos se comprarán en caso de que se consulte fondos para ello en los presupuestos.

De la misma manera se ha convenido con la Junta de Beneficencia de Santiago la suma en que le compraria el Fisco los terrenos i edificios situados en el barrio de la Providencia, que estaban destinados al Manicomio, i a este propósito me voi a permitir hacer una indicacion.

Los cuerpos de la guarnicion de Santiago se encuentran mal alojados, en cuarteles incómodos, deficientes, i muchos de ellos inadecuados, de manera que cada dia es mas urgente tener locales que llenen su objeto.

Los terrenos de la Junta de Beneficencia a

que me refiero, tanto por su ubicacion, en la parte alta de la ciudad, como por su estension, que los hace muy adecuados para los cuerpos montados, i por las demas ventajas que ofrecen, se presentan como los mejores que podrian adquirirse; talvez no hai en Santiago un local mas conveniente para el alojamiento de estos cuerpos.

En vista de estas circunstancias, i penetrado personalmente de la necesidad que se desea satisfacer, visité esos terrenos, e inicié algunas jestionés ante la Junta de Beneficencia de Santiago, pidiéndole precio por ellos. La Junta contestó que el costo de dichos terrenos, estimando a cinco pesos el metro, ascendia a un millon novecientos i tantos mil pesos. Se propuso, entónces, *ad referendum*, la compra de la propiedad por el precio indicado, pero pagadero en cuatro cuotas, sin intereses; la honorable Junta aceptó la venta en estas condiciones.

Espero que el Honorable Senado acepte tambien, por su parte, que se haga esta compra, en vista de la imprescindible necesidad que existe de adquirir un terreno adecuado al objeto que he espresado, i en consecuencia me permito hacer indicacion para que al final de esta partida se consulte un ítem de quinientos mil pesos, para el pago de la primera cuota de los terrenos i edificios del nuevo Manicomio, que el Gobierno comprará a la Junta de Beneficencia de Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion que ha formulado el señor Ministro.

El señor **W. Iker Martínez**.—A primera hora quedó pendiente el debate sobre el proyecto que autoriza la ereccion de un monumento a los héroes de la Concepcion, i que faculta al Gobierno para invertir cincuenta mil pesos de fondos fiscales en esta obra.

Por las dudas que han surjido i por los trámites en que se va a ver envuelto ese proyecto, no puede preverse la suerte que ha de correr. Acaso el Senado va a encontrarse con que el proyecto, perdido en tramitaciones, no llegue al fin a ser lei de la República.

A fin de prevenir un fracaso posible, hago indicacion para que al final de esta partida, despues del ítem 330, se consulte uno de cincuenta mil pesos, para contribuir a la suscripcion popular destinada a erijir un monumento a los héroes de la Concepcion.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion del señor Senador por Santiago.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El Gobierno se complace en acoger

la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Santiago. El hecho de haber incluido ese proyecto en la convocatoria, manifiesta que el Ejecutivo tiene interes en su despacho, i acepta la contribucion fiscal para la ereccion del monumento.

El señor **Urrejola**.—Tenia redactada una indicacion para que fuese votada en el presupuesto del Ministerio del Interior; pero creo que es oportuno formularla en este presupuesto, i como se trata de un gasto pequeño i perfectamente justificado, confio en que el Senado no tendrá inconveniente para aceptarla.

Se refiere a un mausoleo en el cementerio de Chillan, que está sin concluir i que fué iniciado por la Sociedad de Veteranos de esa ciudad, hace algunos años; faltan dos mil quinientos pesos para terminar la construccion de ese mausoleo, i yo haria indicacion para que se consultase un ítem con este objeto.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Esa indicacion se hizo en la Comision Mista i fué aprobada.

El señor **Secretario**.—La Comision Mista propone agregar:

«Ítem ... Para cancelar lo que se adeuda por construccion de un mausoleo en Chillan para los miembros de la Sociedad de Veteranos de 1879..... \$ 2,500»

El señor **Eyzaguirre**.—¿Se votarán las indicaciones de la Comision Mista?

El señor **Matte** (Presidente).—Si algun señor Senador lo pide, así se hará.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo lo pido, porque hai algunas indicaciones que no han sido hechas por el señor Ministro i que no responden a necesidades efectivas.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, se dará por aprobada la partida en la parte que no ha merecido observaciones.

Aprobada.

Sucesivamente, i por asentimiento tácito, se dieron por aprobadas las siguientes indicaciones:

La del señor Senador por Cautin, para que se modifique la glosa del ítem 351, en los términos que constan de la discusion;

Otra del mismo señor Senador, para que se rechace la modificacion propuesta por la Comision Mista al ítem 349;

La del señor Ministro de la Guerra, para que se consulte un ítem de quinientos mil pesos para pagar a la Junta de Beneficencia de Santiago la primera cuota del valor de los terrenos i edificios del nuevo Manicomio; i

La formulada por el señor Senador por Santiago, para que se consulte un ítem de cincuenta mil pesos para contribuir a la creacion de un monumento a los héroes de la Concepcion.

El señor **Matte** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones propuestas por la Comision Mista.

En votacion la correspondiente al ítem 347.

El señor **Secretario**.—Dice así: Aumentar de cinco mil a seis mil pesos el ítem 347, Círculo de Oficiales retirados.

Practicada la votacion, resultó aprobada por doce votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.

El señor **Secretario**.—La Comision propone elevar:

De dos mil a cinco mil pesos el ítem 348, para albergue de inválidos del 79. establecido en Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Ayer hizo indicacion el señor Figueroa para dividir este ítem entre los albergues de Santiago i Valparaiso.

El señor **Walker Martínez**.—Quedarían dos mil pesos para el albergue de Valparaiso i tres mil para el de Santiago.

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a votar la indicacion de la Comision.

El señor **Vergara**.—Podríamos votar primero la indicacion del señor Figueroa.

El señor **Matte** (Presidente).—Así se hará.

Puesta en votacion la indicacion del señor Figueroa fué aprobada por unanimidad.

El señor **Secretario**.—La Comision propone disminuir.

De cuarenta mil a treinta mil pesos el ítem 349, e intercalar el siguiente:

Item ... Para subvencionar al Club de Tiro al Blanco..... \$ 10,000

El señor **Matte** (Presidente).—Ya está aprobado el ítem 349, en la forma propuesta en el proyecto, de modo que no tiene lugar la indicacion de la Comision.

El señor **Secretario**.—La Comision propone aumentar, de mil quinientos a dos mil pesos el ítem 350, para subvencionar la revista «La Defensa Nacional».

El señor **Hübner**.—Me permito pedir algunos datos al señor Ministro, porque no conozco la publicacion de que se trata.

El señor **Vergara**.—Es una revista muy interesante, que circula entre los soldados, la única que hai en su jénero. Merece esta subvencion.

Se dió tácitamente por aprobado el aumento.

El señor **Secretario**.—La Comision propone intercalar, despues del ítem 350 el siguiente:

Item ... Subvencion a la Sociedad de Veteranos de 1879 de Iquique..... \$ 3,000

El señor **Eyzaguirre**.—¿Quién propuso este ítem?

El señor **Matte** (Presidente).—Un miembro de la Comision.

El señor **Walker Martínez**.—No importa quien lo haya propuesto, si la idea es buena.

Puesto en votacion el ítem, fué aprobado por dieciseis votos contra dos.

En seguida se dieron tácitamente por aprobadas las siguientes indicaciones de la Comision:

Aumentar:

De cinco mil a diez mil pesos el ítem 355, diciendo. «Para arriendo de una bodega en Valparaiso a inmediaciones del malecon, para la carga que llegue de Europa i la que se remita al norte».

Suprimir el ítem 356, adquisicion de la obra «El Arte de Mandar».

Agregar, despues del ítem 360, el siguiente:

Item ... Adquisicion de trescientos ejemplares para bibliotecas de las tropas i oficinas militares de la obra titulada «Lecciones sobre el conocimiento de armas», por el mayor don Basilio Maturana..... \$ 1,500

El señor **Secretario**.—La Comision propone agregar despues del ítem 360 el siguiente:

Item ... Adquisicion de ejemplares de la obra titulada «Guerra del Pacífico», por don Gonzalo Búbes, destinados a bibliotecas militares.... \$ 3,600

Votado este ítem, resultó aprobado por la unanimidad de diecinueve votos, habiéndose abstenido de votar el señor Sanfuentes.

El señor **Secretario**.—Propone tambien la Comision agregar el siguiente ítem:

Item ... Adquisicion de la obra «El verdadero triunfo del Japon» traducida por el doctor Grossi..... \$ 2,000

Efectuada la votacion, resultó desechada por catorce votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar los señores Hübner e Infante.

El ítem propuesto por la Comision.

Para cancelar lo que se adeuda por construccion de un mausoleo en Chillan para los miembros de la Sociedad de Veteranos de 1979..... \$ 2,500, se dió por aprobado tácitamente.

El señor **Secretario**.—La Comision propone agregar el siguiente ítem:

Para adquirir treinta i dos mil metros cuadrados en la parte sur del cuartel del Rejimiento Dragones en Curicó, para ensanche de su local..... \$ 35,000

El señor **Hübner**.—Talvez el señor Ministro podria decirnos algo sobre este ítem.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El Rejimiento Dragones de Curicó necesita un local mas espacioso porque en la actualidad ocupa uno estrecho e incómodo, i se ha presentado la oportunidad de adquirir un estenso terreno contiguo, que es muy conveniente.

Segun informaciones que tengo el precio de compra es muy ventajoso para el Fisco, pues resulta, mas o ménos, a un peso el metro. De este modo el cuartel quedaria con capacidad suficiente.

El ítem fué aprobado por la unanimidad de veinte votos.

En seguida se dieron tácitamente por aprobados los siguientes ítem propuestos por la Comision:

Para adquirir los altares portátiles i otros elementos necesarios para el culto relijioso que debe mantener la vicaría castrense... \$ 3,000

Para la construccion en el Cementerio Jeneral de Santiago de un mausoleo para los sub-oficiales e individuos de tropa del Ejército que fallezcan en esa guarnicion estando en servicio activo..... 10,000

El señor **Secretario**.—La Comision propone el siguiente ítem nuevo:

Para adquirir un terreno i construir un poligono de tiro en la tercera division..... \$ 54,000

El señor **Hübner**.—Desearia oír al señor Ministro algunos datos sobre este ítem.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra Marina).—Si no tengo a la mano los antecedentes relativos a este ítem, pero puedo decir que mi antecesor consideró de necesidad urgente la adquisicion de un terreno para el objeto; se hicieron estudios al respecto, i segun opinion del ingeniero fiscal de la provincia, el precio fijado al terreno es conveniente para el Estado, por lo que se hizo un contrato *ad referendum*.

El señor **Hübner**.—Podria dejarse el ítem para segunda discusion, a fin de que el señor Ministro traiga los antecedentes.

El señor **Matte** (Presidente).—Ya está cerrada la discusion de la partida, señor Senador.

Se va a votar el ítem.

Votado el ítem, fué aprobado por dieciocho votos contra uno.

El señor **Hübner** (*Al votar*).—En vista de la falta de datos, digo que nó.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la partida 24, Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Agregar, despues del ítem 365, el siguiente:

Item ... Para la construccion como anexo en el hospital de Arica, de una sala destinada a miembros del Ejército i Armada, con dotacion de treinta camas i demas elementos, debiendo ejecutarse el trabajo conforme al proyecto i bajo la vijilancia de la Direccion de Fortificaciones de ese puerto... \$ 22,000

Agregar despues del 364, el siguiente:

Item ... Para reparar i reconstruir el cuartel de Cauquenes \$ 100,000

El señor **Vergara**.—Al tratarse del ítem relativo a la contratacion de un arquitecto

para el Ministerio de la Guerra, parece que se uniformaron las opiniones en el sentido de someter todas estas construcciones a lo dispuesto por la lei de enero de 1888, que creó la Direccion de Obras Públicas, lei que está en consonancia con la de junio de 1887, que reorganizó los Ministerios.

De modo que seria conveniente que despues de la glosa Obras Públicas, se intercalara una esplicacion en que se diga que estas construcciones deben ejecutarse conforme a la lei de enero de 1888.

Al mismo tiempo que en el ítem 361 se asignan cantidades para las construcciones de cuarteles en cada una de las divisiones, vienen aquí otros ítem destinados a la construccion de cuarteles especiales.

Supongo que estas cantidades asignadas a cada division, que se repiten desde hace tiempo en los presupuestos anteriores, estarán sometidas a algun programa de trabajo. Si no fuese molesto para el señor Ministro, desearia que Su Señoría nos dijera cuál es el programa, i cuales son los edificios que se están construyendo con fondos jenerales.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra i Marina).—Lo que hace el Gobierno, inmediatamente despues que se aprueba el presupuesto, es pedir al jefe de cada division, un informe sobre las necesidades urgentes en materia de reparaciones de cuarteles; en vista de esos informes, el Ministerio fija la distribucion de los fondos consultados en los presupuestos.

Esta es la costumbre que he encontrado establecida respecto de las cantidades consultadas en globo para cada division.

En cuanto a los ítem especiales, están destinados a edificios tambien especiales, que, en realidad, no forman propiamente parte del comando de cada division, que no son edificios para cuarteles, como los polvorines de Batuco, por ejemplo.

El único de estos ítem que podria haber dentro de la asignacion jeneral de fondos, es el que se refiere al cuartel de Lináres. Sin embargo, se han consultado fondos especiales para esta construccion, porque los vecinos donaron al Gobierno un terreno de bastante valor, a condicion de que se destinara a un cuartel. Para que en todo caso quedara cumplida esta obligacion por parte del Gobierno i adquiriera éste la propiedad del terreno, se consultó un ítem especial, destinado a iniciar la construccion del cuartel.

El señor **Vergara**.—El señor Ministro no ha tomado nota de que el ítem 361 está redactado así:

«Para atender a la construccion de cuarteles militares»; de manera que este ítem está destinado a la construccion de cuarteles, nó a reparaciones, ni a otros objetos.

Si se trata de la construccion de cuarteles, naturalmente que con anticipacion se habrán formado planos i presupuestos, indicando qué cuarteles se van a construir i qué destino se les dará. Por eso preguntaba al señor Ministro si existia un programa sobre este particular, puesto que los gastos que demandará la construccion de un cuartel en la primera division, por ejemplo, serán mui superiores, sin duda, a la suma total que se asigna en este ítem a esa division.

Respecto del ítem para el cuartel de Lináres, debo hacer presente al señor Ministro que en el presupuesto del año pasado se consultó la suma de veinticinco mil pesos con el objeto que Su Señoría ha espresado, es decir, para que se iniciara la construccion del cuartel, i se hiciera efectiva desde luego la donacion de los vecinos de esa ciudad; pero cumplida ya esa condicion por parte del Gobierno, no hai motivo para consignar por separado este ítem, i los fondos para continuar la construccion de ese cuartel deben sacarse ahora de lo que se consulta para la tercera division.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—En realidad, talvez quedaria mas claro el ítem 361 redactando la glosa de modo que las sumas consultadas se destinasen no solo para las nuevas construcciones, sino tambien para los anexos o reparaciones que se hagan en los cuarteles ya construidos. Seria conveniente decir, entónces, «para atender a la construccion i reparaciones de cuarteles militares».

Por lo que respecta al cuartel de Lináres, si el Senado lo cree conveniente, esta cantidad de cincuenta mil pesos podria engrosar la cuota asignada a la tercera division.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no hubiera inconveniente, se podria dar por aprobada la partida en la parte que no ha sido objetada, conjuntamente con la indicacion formulada por el señor Senador por Cautin, para que se agreguen las palabras «i de la Direccion de Obras Públicas» al ítem propuesto por la Comision Mista.

Aprobada.

Asimismo se podria dar por aprobada la indicacion propuesta por el señor Ministro, para que se agreguen las palabras «i reparaciones» a la glosa del ítem 361.

Aprobada.

En discusion la partida 25, Gastos i com-
pras en el extranjero.

El señor **Secretario**.—La Comision pro-
pone:

Suprimir el ítem 371, pago de derechos de
Aduana.

El señor **Vergara**.—En el ítem 366 hai
una frase, contraria a lei, que dice: «deven-
gados en el curso del año, o en años anterio-
res.»

La lei de 1884 prohíbe imputar a un pre-
supuesto vijente gastos hechos en años ante-
riores.

En el ítem 375 se dice: «Adquisicion de
materiales de trenes de puentes para las divi-
siones que les falta.»

Como ve el Honorable Senado, es ésa una
redaccion bastante desgraciada. Además, el
ítem 254, ya aprobado, consulta la suma de
doscientos mil pesos «para continuar la pro-
vision del material de trenes»; supongo que
será de trenes. Parece, pues, que se consul-
tan dos partidas con el mismo objeto.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Gue-
rra i Marina).—En cuanto a la primera ob-
servacion hecha por el señor Senador por
Cautin, no puedo ménos que estar de acuer-
do con Su Señoría en que debe suprimirse la
frase final del ítem 366.

En cuanto a la segunda, sin duda que es
mala la redaccion del ítem i podria modifi-
carse.

Los materiales de trenes a que se refiere
este ítem, son diversos de los contemplados
en el ítem 254, porque no son los materia-
les de madera a que se refiere este último
ítem, sino materiales de puentes de fierro,
que se pueden armar i desarmar, de los cua-
les no hai en el pais. Por esto, sin duda, mi
honorable antecesor propuso el ítem 254 en
moneda corriente i el 375 en oro.

El señor **Alcunáte** — Yo desearía saber
cómo se pagarían los viáticos devengados en
años anteriores, si no se consulta para ello
una partida en la lei de presupuestos.

Yo entiendo la lei de 1884 en una forma
distinta que el señor Senador por Cautin. Creo
que esa lei prohíbe imputar gastos atrasados
a los ítem del presupuesto vijente, aun quan-
do ámbos tengan un objeto análogo.

Pero no impide esa lei que el lejislador
consigne en los presupuestos una partida para
pagar gastos atrasados. De otra manera,
los gastos atrasados, que no hubieran cabido
en el presupuesto del año en que se hi-
cieron, no podrian pagarse nunca.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i

Marina).—Se autorizaría el gasto en una lei
especial.

El señor **Vergara**.—Se ha tratado de ob-
viar esta dificultad poniendo en los ítem des-
tinados a pagar gastos atrasados, la frase
«siempre que no hubieren excedido los res-
pectivos ítem del presupuesto». Esto es lo
natural, pues la Constitucion ha querido que
todos los gastos públicos se consulten en los
presupuestos.

El Congreso destina para esos gastos su-
mas determinadas, i si ellos exceden de las
sumas consultadas, el Congreso debe saberlo.
De otra manera, todos los ítem del presu-
puesto podrian redactarse: «Para los gastos
del año i de los años anteriores»; i entón-
ces se atendería probablemente de preferencia al
pago de cuentas atrasadas, i no se invertirían
los fondos en el objeto a que los quiere
destinar la lei.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i
Marina).—Podría agregarse un ítem especial
para el pago de viáticos atrasados, consignán-
do la frase «siempre que no excedan del res-
pectivo ítem del presupuesto.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la
palabra.

Si al Senado le parece, podria darse por
aprobada la partida en la parte no objetada
Aprobada.

Respecto del ítem 366, podria darse por
aprobado, suprimiendo la frase «o en años
anteriores.»

Queda aprobado en esa forma.

El ítem 375 se redactaría en esta forma:

«Adquisicion de materiales de trenes de
puentes para las divisiones que carezcan de
ellos.»

Acordado.

Hai una indicacion del señor Ministro para
que se consulte un ítem de veinticinco mil
pesos, destinado al pago de viáticos de oficia-
les, devengados en años anteriores, i siempre
que no excedan de la suma consultada en los
presupuestos respectivos.

Si no se hace observacion, se agregará un
ítem, redactado en esa forma.

Acordado.

Queda terminado el presupuesto de Guerra.
Si al Senado le parece podriamos pasar
de luego al presupuesto de Marina.

Acordado.

Presupuesto de Marina

El señor **Matte** (Presidente).—En discus-
sion la partida 1.ª

El señor **Secretario**.—Partida 1.^a, secretaria.

Sin modificacion por parte de la Comision.—*Se dió por aprobada la partida.*

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la partida 2.^a

El señor **Secretario**.—Partida 2.^a Direccion Jeneral de la Armada, Direccion del Personal, Direccion del Material, Direccion del Territorio Marítimo, etc.

El señor **Vergara**.—Seria conveniente discutirla por secciones.

El señor **Matte** (Presidente).—Perfectamente, señor Senador. En discusion la seccion «Direccion Jeneral de la Armada.»

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Agregar, despues del ítem 23 el siguiente:

Item ... Escribiente de segunda clase para el auditor.... \$ 1,200

I despues del ítem 24, el siguiente:

Item ... Escribiente de segunda clase para el fiscal..... \$ 1,200

El señor **Vergara**.—No sé, señor Presidente, qué necesidad haya de crear el puesto de fiscal jeneral letrado en la actualidad, cuando ántes no era necesario. Quien sabe qué circunstancias especiales se han producido hoi que han inducido a consultar este ítem en el presupuesto.

Respecto al ítem de la Comision que consulta un escribiente para el fiscal, debo observar que en la seccion Direccion del Personal, sub seccion Fiscalía, aparece el ítem 40 consultando tambien un escribiente. Si se crea la Fiscalía de Marina en el ítem 24, ¿qué suerte va a correr esta sub-seccion de Fiscalía? Entiendo que hai una sola fiscalía; por consiguiente, habria que rechazar la indicacion de la Comision, i trasladar a continuacion del ítem 24 el escribiente de segunda clase que figura en la seccion del personal.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina). La necesidad de un fiscal jeneral letrado me ha sido hecha presente por la superioridad naval; de modo que no conviene suprimirlo. Bastaria hacer el traslado que indica el honorable Senador, i rechazar el ítem propuesto por la Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la seccion con la indicacion propuesta por el honorable Senador de Cautin.

Aprobada.

La seccion Direccion del Personal se dió por aprobada tácitamente.

El señor **Matte** (Presidente).—Direccion del Material.

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Aumentar:

De cinco mil cuatrocientos a siete mil doscientos pesos el ítem 61, diciendo: cuatro escribientes de primera clase, con mil ochocientos pesos cada uno.»

El señor **Vergara**.—Este es el servicio que tiene mas escribientes. Si mis honorables colegas se fijan, verán que su número es exagerado; el ítem 61 consulta tres escribientes de primera clase, el 62 cuatro escribientes de segunda clase; el 63, tres escribientes de tercera clase; un total de diez escribientes para una seccion, basta i sobra.

Votaré, pues, en contra de este aumento de un escribiente.

El señor **Subercaseaux**.—Pido que se voten todas las indicaciones de la Comision que no hayan sido hechas por el señor Ministro.

El señor **Matte** (Presidente).—Todos estos aumentos fueron propuestos por el señor Ministro en la Comision Mista, honorable Senador.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la seccion en la parte no observada.

Aprobada.

En votacion el aumento de un escribiente, propuesto por la Comision.

Votado el aumento, fué aprobado por nueve votos contra ocho.

La seccion Direccion del Territorio Marítimo, fué aprobada tácitamente.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la seccion Direccion de Comisaria.

El señor **Vergara**.—Noto que no hai uniformidad en el sueldo de dos empleados de igual categoría: los oficiales primeros ganan dos mil pesos, los segundos mil ochocientos i en los terceros falta la uniformidad, puesto que los contemplados en el ítem 124 tienen mil quinientos pesos i el del ítem 130 solo tiene mil pesos.

Hago esta observacion para que el señor Ministro vea si hai motivo para esta diferencia de sueldos o si convendria igualarlos.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Averiguaré por qué existe la diferencia que hace notar el señor Senador. No conozco la razon que haya.

El señor **Secretario**.—Hai una indicacion del señor Ministro para modificar el ítem 106 en la siguiente forma: Dos visitadores de se-

gunda clase, con cinco mil pesos cada uno, diez mil pesos,

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Un visitador es para Valparaiso i el otro para Talcahuano.

Se ha hecho presente por la Direccion de la Armada la necesidad de que haya estos dos visitadores.

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la seccion, con la indicacion del señor Ministro.

El señor **Vergara**.—El ítem 141 consula mil ochocientos pesos para un escribiente de primera clase i se dice que el aumento es de mil doscientos pesos. De manera que dicho empleado ganaba ántes seiscientos pesos.

El señor **Huneus** (Ministro de Guerra i Marina).—Es evidente que hai un error en esto, porque los porteros tienen aquí setecientos veinte pesos i el escribiente no podria tener menos.

El señor **Vergara**.—En este momento veo en el presupuesto vijente que el ítem 143 asigna a este mismo empleado mil ochocientos pesos.

Así es que se trata de un simple error al decirse que se ha hecho un aumento de mil doscientos pesos.

En la tercera seccion viene una nota que dice: «Los ítem 639 a 642 se hacen figurar en esta partida disminuyendo la sesta, Apostaderos Navales».

En realidad, no hai disminucion, porque al contrario, al trasladarse los ítem de una partida a otra se han aumentado los sueldos de los dos ingenieros.

El señor **Secretario**.—Hai una indicacion de la Comision;

Agregar, despues del ítem 170, el siguiente:

Item ... Un ingeniero destinado a las fortificaciones del norte.... \$ 8,500

El señor **Matte** (Presidente).—Aprobada la seccion con la modificacion propuesta por la Comision.

En discusion la Seccion Oficina Hidrográfica.

El señor **Secretario**.—Propone la Comision:

Restablecer los ítem 196 i 197 del presupuesto vijente, como sigue:

Oficina Meteorológica

Item ... Un observador ayudante... \$ 3,000
» ... Un calculista..... 1,800

El señor **Vergara**.—La Comision propone restablecer dos ítem que habian sido suprimidos por el Ejecutivo conforme al decreto número 1,798, de 31 de diciembre de 1910.

He tratado de ver este decreto i no lo he encontrado.

Rogaria al señor Ministro que me lo diera a conocer.

Posiblemente, con la organizacion del servicio meteorológico en la forma en que se ha hecho, estableciendo en Santiago la oficina principal, se ha querido concentrar todo este servicio en el Ministerio de Instruccion Pública, i de ahí viene la supresion de estos ítem en el presupuesto de Marina. Ignoro los motivos que haya tenido la Comision Mista para restablecerlos.

Como ha dado la hora, el señor Ministro se servirá tomar nota de estas observaciones para la sesion próxima.

Clausura de la discusion de los presupuestos

El señor **Matte** (Presidente) —En virtud de lo que dispone el artículo 90 del Reglamento, declaro cerrada la discusion de los presupuestos. Desde la sesion próxima se empezarán a votar aquellos presupuestos que no han sido discutidos.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.